



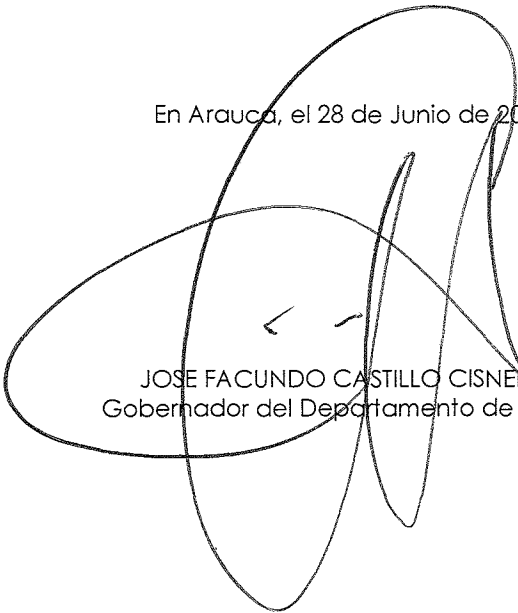
**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0426 DEL 18 DE MAYO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE TAME**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 0280 DEL 26 NOVIEMBRE DE 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 28 de Junio de 2021



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0426 DEL 18 MAYO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0426 DEL 18 DE MAYO DE 2021 "POR
MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 0280 DEL 26 NOVIEMBRE DE 2015
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 13 DE MAYO DE 2021
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 06 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 18 DE MAYO DE 2021
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se MODIFICA EL ACUERDO No. 0280 DEL 26 NOVIEMBRE DE 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 31 de Mayo de 2021.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°0426 de 2021.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 094 de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0426 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 28 de Junio de 2021

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Área Jurídica Departamental

CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON

Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 094 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 16 de junio de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

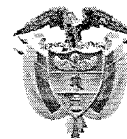
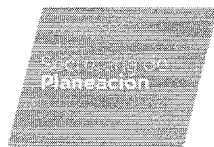
DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 0426 de 18 de mayo de 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME".

En atención a su solicitud mediante correo electrónico recibido el día 8 de junio de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por los concejales ponentes.
- ☒ Es pertinente conforme al Artículo 299 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y modificada por la Ley 1551 de 2012.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 13 y 18 de mayo de 2021 respectivamente.
- ☒ Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión Segunda.
- ☒ Presenta como anexo constancia jurídica que el Acuerdo Municipal se encuentra de los términos legales y pertinentes para su respectiva sanción firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de fecha 31 de mayo de 2021.



- ✓ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 31 de mayo de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes.
- ✓ Presenta como anexo certificación que se publica según constancia secretarial firmada por la Secretaria Ejecutiva del Despacho de fecha 31 de mayo de 2021.
- ✓ Presenta certificación firmada por el Director de la Emisora Institucional Encargado que fue publicado de fecha 4 de junio de 2021.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....***", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:834000552-1



#016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N°. 010
(del 4 de mayo de 2021)

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



Fecha: 05 - 05 - 2021 -
Rad. N° 0268
Recibido por: Lidio López

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME"

Honorables Concejales,

Por medio del cual presentamos a consideración de la Corporación el presente proyecto de acuerdo municipal "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME"

El objeto del presente proyecto es incorporar la figura jurídica de la realización de sesiones del concejo de manera virtual, a fin de garantizar el funcionamiento de las mismas, en circunstancias de declaratoria de emergencia nacional y/o aislamiento social, el cual impida la participación presencial de sus integrantes que pongan en riesgo la salud de los mismos.

Si analizamos cuales son aquellas circunstancias en las que el interes nacional se encuentra en riesgo, podemos mencionar por ejemplo a los desastres naturales, las guerras, el terrorismo y las emergencias sanitarias (originadas por epidemias o pandemias).

A la actualidad, nuestro país enfrenta una crisis del virus COVID-19 (coronavirus). El Gobierno ha dispuesto diversas medidas para enfrentar esta pandemia expidiendo Decreto Y otros como son: a) el aislamiento social b) la inmovilización social, con excepciones.

Finalmente tenemos Decretos con los cuales prorrogan , la declaratoria de Emergencia Nacional hasta el mes de mayo del presente año.

Estas medidas restringen la actividad de todas las municipalidades del país, llevandonos a sesionar de manera virtual por las medidas de aislamiento social e inmovilización social en ocasiones decretadas por el Ejecutivo Nacional, es por eso, que el presente proyecto

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email:contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:834000552-1



es de fundamental importancia porque se implementara sesiones virtuales en el concejo municipal, para que la funcion fiscalizadora del concejos no se paralice y se cumpla con transparencia las decisiones y acuerdos; siendo de suma importancia en una situación de emergencia como la que hoy atraviesa el pais y el mundo.

Con toda atención,


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALAEZ
Concejal


JOSÉ ALIRIO RÍOS LANDAETA
Concejal

BRIGADIER CONTERAS CALDERON
Concejal

ELABORÓ: LID TRUJILLO, SRIA. GRAL.
REVISÓ Y DIO V.B. MESA DIRECTIVA CMT

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:834000552-1



PROYECTO DE ACUERDO N°. 010
(4 DE MAYO DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política indica que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones.
2. Que mediante artículo 31 de la Ley 136 de 1994 se dispuso que los Concejos Municipales expedirán un reglamento interno para su funcionamiento.
3. Que mediante Acuerdo No. 0280 del 26 de noviembre de de 2015 el Concejo Municipal de Tame estableció el reglamento interno de la corporación.
3. Que con el fin de promover y garantizar la Transparencia, Publicidad, Participación y legalidad de los actos propios del concejo en cumplimiento de los fines de la función pública en el artículo 209 constitucional, los deberes de las Autoridades Públicas consagrados en el artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario modificar el mencionado reglamento interno.
4. Que el artículo 2 Ley 1712 de 2014 dispuso que toda la información deberá ser pública y no podrá ser limitada sino por disposición constitucional o legal.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el título I, capítulo I, en su artículo 4, incorporando un nuevo párrafo, quedando el artículo con sus párrafos de la siguiente manera:

Artículo 4.- Sede: El Concejo sesionará en la cabecera municipal, en el recinto JORGE ELIECER GAITAN, señalado oficialmente para tal efecto; ordinariamente por derecho propio, durante los períodos señalados por la ley y extraordinariamente por convocatoria del alcalde.

Parágrafo 1º: Cuando se trate de asuntos que afecten específicamente a un corregimiento o comuna, el Concejo Municipal podrá hacer presencia cuando se convocare a cabildo abierto con sujeción a los preceptos de la ley 134 de 1994 estatutaria de los mecanismos de participación ciudadana.

Parágrafo 2º: De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1148 de 2.007 – en concordancia con el decreto No. 2255 de 2002.- Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email:contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:834000552-1



de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que uno o varios miembros del Concejo Municipal concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.

Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.

En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo.

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones del Concejo.

PARÁGRAFO 3 (NUEVO): El concejo podrá sesionar de manera virtual cuando por razones de orden público, amenaza, calamidad pública, emergencia nacional o situaciones extraordinarias no le sea posible garantizar la asistencia de los concejales, lo cual se denominará sesiones virtuales no presenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese un nuevo inciso al Artículo 4 del el título I, capítulo I reglamento interno del Concejo Municipal de Tame.

SESIÓN VIRTUAL NO PRESENCIAL. Es aquella reunión, no presencial, en plenaria o comisiones que por los motivos previstos en el presente reglamento hacen imposible el traslado o presencia física de los Concejales en el recinto oficial o determinado para llevar a cabo la sesión en cuestión, estas podrán desarrollarse por diferentes plataformas tecnológicas previamente preparadas por la Mesa Directiva y la Secretaría General del concejo Municipal.

PARÁGRAFO: Para el correcto funcionamiento de las sesiones virtuales se surtirá el siguiente procedimiento:

1.- MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS SESIONES NO PRESENCIALES (SESIONES VIRTUALES): Para la realización de las sesiones no presenciales (sesión virtual), se utilizará el medio tecnológico de videoconferencias, a través de la plataforma dispuesta por la Mesa Directiva de la Corporación, que debe garantizar conforme a la ley, la autenticad, integridad, disponibilidad, publicidad y no repudio de las deliberaciones y decisiones que adopten los concejales en la plenaria y en las Comisiones Permanentes y Especiales que sesionen por este medio.

Corresponde a los concejales disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente para el desarrollo de las sesiones virtuales, de igual manera los funcionarios citados e invitados a las sesiones deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios, conexión a internet.

2.- ACCESO A SESIONES VIRTUALES: El Presidente de la Corporación o de las comisiones permanentes del concejo municipal de Tame, a través de su Secretaria dará aviso de la convocatoria a todos los corporados, funcionarios citados o invitados, mediante correo electrónico institucional, con el respectivo vinculo de acceso a la sala virtual.

El uso y manejo de los usuarios y contraseñas de los correos electrónicos institucionales y de acceso a la plataforma de videoconferencias tienen el carácter de personales e intransferibles y el uso de los vinculados a la plataforma está restringido a los fines de este reglamento. El manejo, control, seguridad y buen uso de

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email:contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME**



**RESOLUCIÓN No. 025
(5/05/2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA PONENTE A PROYECTO DE ACUERDO

El Presidente del Concejo Municipal de Tame, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 73 de la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento al numeral 5 del artículo 35 y Acuerdo Municipal No. 0280/2015.

CONSIDERANDO:

- a. Que es función del Presidente del Concejo Municipal de Tame, designar ponentes para primer y segundo debate y coordinador de ponentes cuando fuere dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo
- b. Qué en la Secretaría General del Concejo, se radicó el proyecto de acuerdo N°. 010, presentado por la Mesa Directiva del Concejo.

PROYECTO DE ACUERDO No. 010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar como ponente para primero y segundo debate del "PROYECTO DE ACUERDO No. 010, PROYECTO DE ACUERDO No. 010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME", Ponente BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ.

ARTÍCULO 2: El ponente tendrá 5 días a partir de la entrega de la presente resolución para que rindan ponencia a la Comisión Segunda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente

Revisó y autorizó: Bolney Parra, Pte. CMT
Elaboró: Lid Trujillo., Sria. Gral.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:834000552-1



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N°. 010 (del 4 de mayo de 2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME"**

Honorables Concejales,

Por medio del cual presentamos a consideración de la Corporación el presente proyecto de acuerdo municipal "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME"

El objeto del presente proyecto es incorporar la figura jurídica de la realización de sesiones del concejo de manera virtual, a fin de garantizar el funcionamiento de las mismas, en circunstancias de declaratoria de emergencia nacional y/o aislamiento social, el cual impida la participación presencial de sus integrantes que pongan en riesgo la salud de los mismos.

Si analizamos cuales son aquellas circunstancias en las que el interes nacional se encuentra en riesgo, podemos mencionar por ejemplo a los desastres naturales, las guerras, el terrorismo y las emergencias sanitarias (originadas por epidemias o pandemias).

A la actualidad, nuestro país enfrenta una crisis del virus COVID-19 (coronavirus). El Gobierno ha dispuesto diversas medidas para enfrentar esta pandemia expediendo Decreto Y otros como son: a) el aislamiento social b) la inmovilización social, con excepciones.

Finalmente tenemos Decretos con los cuales prorrogan , la declaratoria de Emergencia Nacional hasta el mes de mayo del presente año.

Estas medidas restringen la actividad de todas las municipalidades del país, llevandonos a sesionar de manera virtual por las medidas de aislamiento social e inmovilización social en ocasiones decretadas por el Ejecutivo Nacional, es por eso, que el presente proyecto es de fundamental importancia porque se implementara sesiones virtuales en el concejo

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:834000552-1



SESIÓN VIRTUAL NO PRESENCIAL. Es aquella reunión, no presencial, en plenaria o comisiones que por los motivos previstos en el presente reglamento hacen imposible el traslado o presencia física de los Concejales en el recinto oficial o determinado para llevar a cabo la sesión en cuestión, estas podrán desarrollarse por diferentes plataformas tecnológicas previamente preparadas por la Mesa Directiva y la Secretaría General del concejo Municipal.

PARÁGRAFO: Para el correcto funcionamiento de las sesiones virtuales se surtirá el siguiente procedimiento:

1.- MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS SESIONES NO PRESENCIALES (SESIONES VIRTUALES): Para la realización de las sesiones no presenciales (sesión virtual), se utilizará el medio tecnológico de videoconferencias, a través de la plataforma dispuesta por la Mesa Directiva de la Corporación, que debe garantizar conforme a la ley, la autenticidad, integridad, disponibilidad, publicidad y no repudio de las deliberaciones y decisiones que adopten los concejales en la plenaria y en las Comisiones Permanentes y Especiales que sesionen por este medio.

Corresponde a los concejales disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente para el desarrollo de las sesiones virtuales, de igual manera los funcionarios citados e invitados a las sesiones deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios, conexión a internet.

2.- ACCESO A SESIONES VIRTUALES: El Presidente de la Corporación o de las comisiones permanentes del concejo municipal de Tame, a través de su Secretaria dará aviso de la convocatoria a todos los corporados, funcionarios citados o invitados, mediante correo electrónico institucional, con el respectivo vínculo de acceso a la sala virtual.

El uso y manejo de los usuarios y contraseñas de los correos electrónicos institucionales y de acceso a la plataforma de videoconferencias tienen el carácter de personales e intransferibles y el uso de los vinculados a la plataforma está restringido a los fines de este reglamento. El manejo, control, seguridad y buen uso de estos datos y medios es responsabilidad exclusiva de cada usuario de conformidad a la normatividad vigente para tal efecto.

3.- APERTURA DE LA SESIÓN VIRTUAL: Llegado el día y hora de la sesión señalada en la convocatoria para sesión virtual o de las comisiones permanente, el respectivo Presidente abrirá la sesión y solicitará al secretario llamar a lista a la totalidad de los Honorables concejales. Los corporados asistentes a la sesión deben contestar al llamado a lista. A partir de dicho llamado, la Secretaria respectiva certificará la asistencia y conformación del quorum de la plenaria o Comisión que esté sesionando.

4.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA Y DE PROPOSICIONES: El Presidente someterá a consideración de la plenaria el orden del día, para su aprobación se procederá con el mecanismo de voto general o nominal como lo solicite el presidente.

5.- REGLAS DE PARTICIPACION: Los concejales, funcionarios y participantes en la sesión deben seguir las siguientes reglas:

a.- Deben activar la cámara Web, al momento de su registro de asistencia y en el transcurso de la sesión plenaria o de comisión.

b.- Deben mantener el micrófono cerrado y apagado, salvo cuando el Presidente les conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederán a activarlo para hacer su intervención.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email:contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:834000552-1



c.- Los concejales deben responder a los llamados a lista.

d.- Deben enviar, antes de la sesión virtual no presencial las presentaciones, videos y demás archivos que requieran durante su intervención al correo institucional del Concejo Municipal de Tame.

6.- DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES NO PRESENCIALES: Las sesiones virtual no presenciales del Concejo Municipal de Tame Arauca, serán grabadas desde el momento en que el Presidente o quien haga sus veces abra la virtualidad no presencial y hasta que declare terminada la sesión.

7.- FALLAS TECNICAS EN EL TRANSCURSO DE LAS SESIONES VIRTUALES NO PRESENCIALES: En caso de que se presenten fallas técnicas durante la sesión virtual no presencial, los funcionarios encargados de la grabación y el sonido adoptaran las medidas necesarias para reanudarla. Una vez reanudada la sesión se llamará a lista y verificará el quórum conforme al presente reglamento. Si la falla técnica no es corregida o superada durante el día, se entenderá suspendida la sesión y se reanudará en el siguiente día, evacuando el orden en el punto que se finalizó

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALAEZ
Concejal


JOSÉ ALIRIO RÍOS LANDAETA
Concejal


BRIGADIER CONTERAS CALDERON
Concejal

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME**

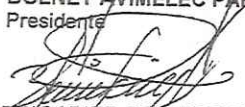


ARTICULO 17. VIGENCIA. La presente Resolución rige desde el momento de su publicación en la página web y cartelera general del Concejo Municipal y hasta el 10 de junio de 2021, por su carácter excepcional y transitorio. En todo caso, este acto administrativo no inhibe la aplicación del Reglamento Interno del Concejo Municipal; por lo tanto, el Presidente de la Corporación podrá convocar a sesiones presenciales en los términos establecidos en aquel.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

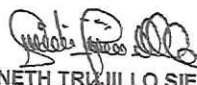
Expedida en Tame, a los 3 días del mes de mayo de 2021


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ
Presidente


BRIGADIER CONTRERAS CALDERON
Segundo Vicepresidente

Elaboró: Lid Trujillo, Sra. Gral. Ad-hoc.
Revisó y autorizó: Bolney Parra. Pte. CMT.


ALIRI RÍOS LANDAETA
Primer Vicepresidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393 Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



*República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda
Nit. 834000552-1*



Tame, 10 de mayo de 2021

Señor
GUILLERMO ACOSTA MOLINA
Presidente
Y DEMAS INTEGRANTES COMISIÓN SEGUNDA
Concejo Municipal
Tame

Asunto: Ponencia para primer debate

Cordial saludo:

Por medio de la presente rindo ponencia para **PRIMER DEBATE** al proyecto de Acuerdo N° 010 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME"**

En cumplimiento de la asignación que se me hizo como ponente del proyecto de acuerdo N° 010 **"de mayo de 2021"**, me permito rendir ponencia para primer debate, con las siguientes consideraciones:

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO: Adecuado a las disposiciones normativas contenidas en la Ley 136 de 1994; Ley 617 de 2000; Ley 974 de 2005; Ley 1148 de 2007; Acto Legislativo No.01 de 2007; Acto Legislativo 01 de 2009; Ley 1368 de 2009, Ley 1551 de 2012

OBJETIVO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es incorporar la figura jurídica de la realización de sesiones del concejo de manera virtual, a fin de garantizar el funcionamiento de las mismas, en circunstancias de declaratoria de emergencia nacional y/o aislamiento social, el cual impida la participación presencial de sus integrantes que pongan en riesgo la salud de los mismos.

ARGUMENTOS:

Si analizamos cuales son aquellas circunstancias en las que el interés nacional se encuentra en riesgo, podemos mencionar por ejemplo a los desastres naturales, las guerras, el terrorismo y las emergencias sanitarias (originadas por epidemias o pandemias).

En la actualidad, nuestro país enfrenta una crisis del virus COVID-19 (coronavirus). El Gobierno ha dispuesto diversas medidas para enfrentar esta pandemia expediendo Decreto Y otros como son: a) el aislamiento social b) la inmovilización social, con excepciones.

Finalmente tenemos Decretos con los cuales se han prorrogado, la declaratoria de Emergencia Nacional hasta el mes de mayo del presente año.



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda
Nit. 834000552-1



Tame, 13 de mayo de 2021

Honorable
PLENARIA
Concejo Municipal
Tame

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
Fecha: 14-05-2021
Rad. N° 0309
Recibido por: Lidia Lopez

Asunto: Ponencia para segundo debate

Cordial saludo:

Por medio de la presente nos permitimos rendir ponencia para **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de Acuerdo N° 010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME"

En cumplimiento de la asignación que se nos hizo como Comisión y concejal Ponente del proyecto de acuerdo N° 010 "de mayo de 2021, nos permitimos rendir **informe de ponencia** para **segundo debate**, con las siguientes consideraciones:

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO: Adecuado a las disposiciones normativas contenidas en la Ley 136 de 1994; Ley 617 de 2000; Ley 974 de 2005; Ley 1148 de 2007; Acto Legislativo No.01 de 2007; Acto Legislativo 01 de 2009; Ley 1368 de 2009, Ley 1551 de 2012

OBJETIVO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es incorporar la figura jurídica de la realización de sesiones del concejo de manera virtual, a fin de garantizar el funcionamiento de las mismas, en circunstancias de declaratoria de emergencia nacional y/o aislamiento social, el cual impida la participación presencial de sus integrantes que pongan en riesgo la salud de los mismos.

ARGUMENTOS:

Si analizamos cuales son aquellas circunstancias en las que el interés nacional se encuentra en riesgo, podemos mencionar por ejemplo a los desastres naturales, las guerras, el terrorismo y las emergencias sanitarias (originadas por epidemias o pandemias).

En la actualidad, nuestro país enfrenta una crisis del virus COVID-19 (coronavirus). El Gobierno ha dispuesto diversas medidas para enfrentar esta pandemia expidiendo Decreto Y otros como son: a) el aislamiento social b) la inmovilización social, con excepciones.

Finalmente tenemos Decretos con los cuales se han prorrogado, la declaratoria de Emergencia Nacional hasta el mes de mayo del presente año.



Libertad y Orden

*República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda
Nit. 834000552-1*



Estas medidas restringen la actividad de todas las municipalidades del país', llevándonos a sesionar de manera virtual por las medidas de aislamiento social e inmovilización social en ocasiones decretadas por el Ejecutivo Nacional, es por eso, que el presente proyecto es de fundamental importancia porque se implementaran sesiones virtuales en el Concejo Municipal, para que la función fiscalizadora del concejo no se paralice y se cumpla con transparencia las decisiones y acuerdos; siendo de suma importancia en una situación de emergencia como la que hoy atraviesa el país y el mundo.

CONVENIENCIA.

Es conveniente éste proyecto para lograr de manera conjunta, la solución a la falta de herramientas jurídicas.

Que mediante Acuerdo No. 0280 del 26 de noviembre de 2015 el Concejo Municipal de Tame estableció el reglamento interno de la corporación.

Que con el fin de promover y garantizar la Transparencia, Publicidad, Participación y legalidad de los actos propios del concejo en cumplimiento de los fines de la función pública en el artículo 209 constitucional, los deberes de las Autoridades Públicas consagrados en el artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario modificar el mencionado reglamento interno.

Que el artículo 2 Ley 1712 de 2014 dispuso que toda la información deberá ser pública y no podrá ser limitada sino por disposición constitucional o legal.

CONCLUSIÓN.

MODIFICACIONES AL PROYECTO

EN EL ARTÍCULO PRIMERO SE MODIFICA EL PARAGRAFO TRES, EL CUAL QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARAGRAFO TRES: El Concejo podrá sesionar de manera virtual cuando por razones de orden público, amenaza, calamidad pública, emergencia nacional **Y OTRAS QUE LE PERMITA LA LEY**, no le sea posible garantizar la asistencia de los concejales, lo cual se denominará sesiones virtuales no presenciales.

En EL ARTÍCULO SEGUNDO, SE MODIFICÓ LO SIGUIENTE:

ACCESO A SESIONES VIRTUALES:

El Presidente de la Corporación, o de las comisiones permanentes **legales** del concejo municipal de Tame, a través de su Secretaria dará aviso de la convocatoria a todos los Corporados, funcionarios citados o invitados, mediante correo electrónico institucional **u otros medios**, con el respectivo vinculo de acceso a la sala virtual.

de Saldo de la corporación
Al Recinto.
Iran Vargas Pineda
quedamos comisiones
total
suprimir la O.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:834000552-1



ACUERDO N°. 0426
(18 DE MAYO DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política indica que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones.
2. Que mediante artículo 31 de la Ley 136 de 1994 se dispuso que los Concejos Municipales expedirán un reglamento interno para su funcionamiento.
3. Que mediante Acuerdo No. 0280 del 26 de noviembre de de 2015 el Concejo Municipal de Tame estableció el reglamento interno de la corporación.
3. Que con el fin de promover y garantizar la Transparencia, Publicidad, Participación y legalidad de los actos propios del concejo en cumplimiento de los fines de la función pública en el artículo 209 constitucional, los deberes de las Autoridades Públicas consagrados en el artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario modificar el mencionado reglamento interno.
4. Que el artículo 2 Ley 1712 de 2014 dispuso que toda la información deberá ser pública y no podrá ser limitada sino por disposición constitucional o legal.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Tame

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el título I, capítulo I, en su artículo 4, incorporando un nuevo párrafo, quedando el artículo con sus párrafos de la siguiente manera:

Artículo 4.- Sede: El Concejo sesionará en la cabecera municipal, en el recinto JORGE ELIECER GAITAN, señalado oficialmente para tal efecto; ordinariamente por derecho propio, durante los períodos señalados por la ley y extraordinariamente por convocatoria del alcalde.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email:contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:834000552-1



Parágrafo 1º: Cuando se trate de asuntos que afecten específicamente a un corregimiento o comuna, el Concejo Municipal podrá hacer presencia cuando se convocare a cabildo abierto con sujeción a los preceptos de la ley 134 de 1994 estatutaria de los mecanismos de participación ciudadana.

Parágrafo 2º: De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1148 de 2.007 – en concordancia con el decreto No. 2255 de 2002.- Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que uno o varios miembros del Concejo Municipal concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.

Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.

En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo.

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones del Concejo.

PARÁGRAFO 3: El Concejo podrá sesionar de manera virtual cuando por razones de orden público, amenaza, calamidad pública, emergencia nacional o situaciones y otras que le permita la Ley, no le sea posible garantizar la asistencia de los concejales al recinto de la corporación, lo cual se denominará sesiones virtuales no presenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese un nuevo inciso al Artículo 4 del el título I, capítulo I reglamento interno del Concejo Municipal de Tame.

SESIÓN VIRTUAL NO PRESENCIAL. Es aquella reunión, no presencial, en plenaria o comisiones que por los motivos previstos en el presente reglamento hacen imposible el traslado o presencia física de los Concejales en el recinto oficial o determinado para llevar a cabo la sesión en cuestión, estas podrán desarrollarse por diferentes plataformas tecnológicas previamente preparadas por la Mesa Directiva y la Secretaría General del concejo Municipal.

PARÁGRAFO: Para el correcto funcionamiento de las sesiones virtuales se surtirá el siguiente procedimiento:

1.- MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS SESIONES NO PRESENCIALES (SESIONES VIRTUALES)

Para la realización de las sesiones no presenciales (sesión virtual), se utilizará el medio tecnológico de videoconferencias, a través de la plataforma dispuesta por la Mesa Directiva de la Corporación, que debe garantizar conforme a la ley, la autenticidad, integridad, disponibilidad, publicidad y no repudio de las deliberaciones y decisiones que adopten los concejales en la plenaria y en las Comisiones Permanentes y Especiales que sesionen por este medio.

Corresponde a los concejales disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente para el desarrollo de las sesiones virtuales, de igual manera los funcionarios citados e invitados a las sesiones deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios, conexión a internet.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:834000552-1



2.- ACCESO A SESIONES VIRTUALES:

El Presidente de la Corporación, de las comisiones permanentes y **demás comisiones legles** del Concejo municipal de Tame, a través de su Secretaria dará aviso de la convocatoria a todos los corporados, funcionarios citados o invitados, mediante correo electrónico institucional u **otros medios**, con el respectivo vínculo de acceso a la sala virtual.

Para el desarrollo de las sesiones no presenciales los honorables concejales, funcionarios citados e invitados deberán acceder desde un equipo tecnológico que cumplan los requerimientos técnicos mínimos necesarios para disposición de la plataforma dispuesta para tal fin, el uso de los equipos requeridos para acceder a la conexión se hará por cuenta y riesgo de cada concejal y funcionarios.

3.- APERTURA DE LA SESION VIRTUAL:

Llegado el día y hora de la sesión señalada en la convocatoria para sesión virtual o de las comisiones permanente, el respectivo Presidente abrirá la sesión y solicitará al secretaria llamar a lista a la totalidad de los Honorables concejales. Los corporados asistentes a la sesión deben contestar al llamado a lista. A partir de dicho llamado, la Secretaria respectiva certificará la asistencia y conformación del quorum de la plenaria o Comisión que esté sesionando.

4.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA Y DE PROPOSICIONES

El Presidente someterá a consideración de la plenaria el orden del día, para su aprobación se procederá con el mecanismo de voto general o nominal como lo solicite el presidente.

5.- REGLAS DE PARTICIPACION:

Los concejales, funcionarios y participantes en la sesión deben seguir las siguientes reglas:

- a.- Deben activar la cámara Web, al momento de su registro de asistencia y en el transcurso de la sesión plenaria o de comisión.
- b.- Deben mantener el micrófono cerrado y apagado, salvo cuando el Presidente les conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederán a activarlo para hacer su intervención.
- c.- Los concejales deben responder a los llamados a lista.
- d.- Deben enviar, antes de la sesión virtual no presencial las presentaciones, videos y demás archivos que requieran durante su intervención al correo institucional del Concejo Municipal de Tame.

6.- DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES NO PRESENCIALES:

Las sesiones virtual no precenciales del Concejo Municipal de Tame Arauca, serán grabadas desde el momento en que el Presidente o quien haga sus veces abra la virtualidad no precencial y hasta que declare terminada la sesión.

7. FALLAS TECNICAS EN EL TRANCURSO DE LAS SESIONES VIRTUALES NO PRESENCIALES:

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email:contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT:834000552-1



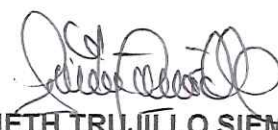
En caso de que se presenten fallas técnicas durante la sesión virtual no presencial), los funcionarios encargados de la grabación y el sonido adoptaran las medidas necesarias para reanudarla. Una vez reanudada la sesión se llamará a lista y verificará el quórum conforme al presente reglamento. Si la falla técnica no es corregida o superada durante el día, se entenderá suspendida la sesión y se reanudará en el siguiente día, evacuando el orden en el punto que se finalizó

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el auditorio Jorge Eliecer Gaitán del Honorable Concejo Municipal de Tame, a los 18 días del mes de mayo de 2021, después de haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General del Concejo

ELABORÓ: LID TRUJILLO, SRIA. GRAL.
REVISÓ Y DIO Vº. Bº. Bolney Parra, Pte CMT

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TAME**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0426 de sesiones ordinarias de mayo de 2021, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME"**, sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Segunda el día 13 de mayo de 2021, según consta en el acta No. 002 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 18 de mayo de 2021, según consta en el acta No. 028 de sesiones ordinarias.


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: Bolney Parra, Pte. CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedullarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.



TRD - 120

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURIDICA**



#ELPDEtesDeTodos



Tame, 31 de mayo de 2021

CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal No 0426 de 2021, para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL No 0426 - 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME". Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art. 76 de la ley 136 de 1994, se indica que el anterior Acuerdo Municipal, se encuentra dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


DARIO ANTONIO MARTINEZ GARCIA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Digitó: Diana Mercedes Zorro Ríos, secretaria E. de Despacho	
Proyectó: Dario Antonio Martínez García, Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó: Dario Antonio Martínez García, Jefe de Oficina Jurídica	



Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

juridica@tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"



TRD -100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0426/ 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME”. El Alcalde Municipal de Tame, en usos de sus atribuciones consagradas en el artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 31 de mayo de 2021, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.


ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0426/ 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 0280 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME”.** Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del municipio, hoy 31 de mayo de 2021, para conocimiento de la comunidad.


DIANA MERCEDES ZORRO RIOS
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Digitó y Proyectó: Diana Mercedes Zorro Rios - secretaria E. de Despacho
Revisó: Andrea del Pilar Méndez Cabeza - Apoyo Jurídico Despacho.
Dario Antonio Martínez García - Jefe Oficina Jurídica.



EL DIRECTOR DE LA EMISORA INSTITUCIONAL 103.5

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCIÓN DE ACUERDO** está siendo publicada por el periodista **RUBEN MURILLO VILLAMIZAR**, del 31 de mayo al 04 de junio de 2021, en el programa **"TAME COMO VAMOS"** que se emite de lunes a viernes en el horario de 2:00 a 3:00 p.m.

La sanción de Acuerdo Municipal No 0426 del 18 de mayo de 2021. **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0420 DE 2021, Y SE AMPLIA LA TEMPORALIDAD PARA QUE EL ALCALDE MUNICIPAL ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO"**.

Este certificado se expide en el municipio de Tame – Arauca, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2021, a solicitud del interesado.


YOLIBETH GARZON COY
Jefe Administrativa con funciones de
Directora (E) Emisora Institucional